MERCOSUR/XXXVIII SGT N° 11/P. RES Nº /12

REGLAMENTO TÉCNICO MERCOSUR SOBRE LISTA DE SUSTANCIAS COLORANTES PERMITIDAS PARA PRODUCTOS DE HIGIENE PERSONAL, COSMÉTICOS Y PERFUMES

(DEROGACIÓN DE LA RES. GMC N° 38/09)

VISTO: El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto, las Resoluciones Nº 110/94, 133/96, 38/98, 56/02, 51/08 y 38/09 del Grupo Mercado Común.

CONSIDERANDO:

Que los productos de higiene personal, cosméticos y perfumes deben ser seguros bajo las condiciones normales o previsibles de uso.

Que es necesaria la actualización periódica de los listados a fin de asegurar la correcta utilización de las materias primas en la fabricación de productos de higiene personal, cosméticos y perfumes.

EL GRUPO MERCADO COMÚN RESUELVE:

- Art. 1 Aprobar el "Reglamento Técnico MERCOSUR sobre Lista de Sustancias Colorantes Permitidas para Productos de Higiene Personal, Cosméticos y Perfumes", que consta en Anexo y forma parte de la presente Resolución.
- Art. 2 Los Organismos Nacionales competentes para la implementación de la presente Resolución son:

Argentina: Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y

Tecnología Médica (ANMAT)

Brasil: Agência Nacional de Vigilância Sanitária (ANVISA)

Paraguay: Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria del Ministerio de

Salud Pública y Bienestar Social (MSPyBS)

Uruguay: Ministerio de Salud Pública (MSP)

- Art. 3 La presente Resolución será aplicada en el territorio de los Estados Partes, al comercio entre ellos y a las importaciones extrazona.
- Art. 4 Derógase la Resolución GMC Nº 38/09.

Art. 5 – Esta Resolución deberá ser incorporada al Ordenamiento Jurídico de los Estados Partes antes de / /

XXXVIII SGT Nº 11-Buenos Aires-16/IV/12

ANEXO

REGLAMENTO TÉCNICO MERCOSUR SOBRE LISTA DE SUSTANCIAS COLORANTES PERMITIDAS PARA PRODUCTOS DE HIGIENE PERSONAL, COSMETICOS Y PERFUMES

CAMPO DE APLICACIÓN

- Columna 1: Sustancias colorantes permitidas para todos los tipos de productos.
- Columna 2: Sustancias colorantes permitidas para todos los tipos de productos, excepto aquellos que son aplicados en el área de los ojos.
- Columna 3: Sustancias colorantes permitidas exclusivamente en productos que no entran en contacto con mucosas en las condiciones normales o previsibles de uso.

Columna 4: Sustancias colorantes permitidas exclusivamente en productos que tengan breve tiempo de contacto con la piel y el cabello.

ACLARACIONES

- 1. Los colorantes deberán cumplir con las especificaciones de identidad y pureza establecidas por los organismos internacionales de referencia.
- 2. Impurezas máximas de metales permitidas en los colorantes orgánicos artificiales:
- bario soluble en ácido clorhídrico 0,001N (expresado como Cloruro de Bario): 500 ppm;
- arsénico (expresado como As₂O₃): 3 ppm;
- plomo (expresado como Pb): 20 ppm;
- otros metales pesados: 100 ppm
- 3. Las lacas y las sales de las sustancias colorantes incluidas en esta lista también son permitidas, siempre que no utilicen sustancias que consten en la lista de Sustancias Prohibidas.
- 4. Las lacas insolubles de Bario, Estroncio y Zirconio, sales y pigmentos de estas sustancias colorantes también deben ser permitidas, siempre que sea comprobada su insolubilidad a través de test apropiado.
- 5. La presencia de trazas de ingredientes prohibidos, listados en la columna otras limitaciones y requerimientos, puede ser permitida siempre que su presencia sea técnicamente imposible de ser evitada mediante las buenas prácticas de fabricación y con la condición de que el producto terminado sea seguro.
- 6. Esta lista no incluye las sustancias colorantes destinadas exclusivamente a teñir los cabellos.

LISTA DE SUSTANCIAS COLORANTES PERMITIDAS PARA PRODUCTOS DE HIGIENE PERSONAL, COSMÉTICOS Y PERFUMES

NÚMERO DE COLOR INDEX O DENOMINACIÓN	COLOR			PO DE		OTRAS LIMITACIONES Y REQUERIMIENTOS
		1	2	3	4	
10006	VERDE				Χ	
10020	VERDE			Χ		
10316	AMARILLO		Χ			
11680	AMARILLO			Χ		
11710	AMARILLO			Χ		
11725	NARANJA				Х	
11920	NARANJA	Χ				
12010	ROJO			Χ		,
12085	ROJO	Χ				3% MÁXIMO EN PRODUCTO FINAL
12120	ROJO				Х	
12370	ROJO				Х	
12420	ROJO				Х	
12480	MARRON				Х	
12490	ROJO	Χ				
12700	AMARILLO				Χ	
13015	AMARILLO	Χ				
14270	NARANJA	Χ				
14700	ROJO	Χ				
14720	ROJO	Χ				
14815	ROJO	Χ				
15510	NARANJA		Χ			
15525	ROJO	Χ				
15580	ROJO	Χ				
15620	ROJO				Χ	,
15630	ROJO	Χ				3% MÁXIMO EN PRODUCTO FINAL
15800	ROJO			Х		
15850	ROJO	X				
15865	ROJO	Х				
15880	ROJO	Х				
15980	NARANJA	Х				
15985	AMARILLO	X				
16035	ROJO	X				
16185	ROJO	Χ		\ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \		
16230	NARANJA	.,		Х		
16255	ROJO	X				
16290	ROJO	X				
17200	ROJO	Χ				
18050	ROJO			Х	ļ ,,	
18130	ROJO				X	
18690	AMARILLO				X	
18736	ROJO				X	
18820	AMARILLO				Х	
18965	AMARILLO	X				
19140	AMARILLO	Χ				

NÚMERO DE COLOR INDEX O DENOMINACIÓN	COLOR	,		PO DE		OTRAS LIMITACIONES Y REQUERIMIENTOS
		1	2	3	4	
20040	AMARILLO				Х	Concentración máxima de 3,3'- dimetilbencidina: 5 ppm en el colorante
20470	NEGRO				Х	
21100	AMARILLO				Х	Concentración máxima de 3,3'- dimetilbencidina: 5 ppm en el colorante
21108	AMARILLO				Х	Concentración máxima de 3,3'- dimetilbencidina: 5 ppm en el colorante
21230	AMARILLO			X		
24790	ROJO				Х	
26100	ROJO			X		Criterios de pureza: anilina ≤ 0,2% 2-naftol ≤ 0,2% 4-aminoazobenzeno ≤ 0,1% 1-(fenilazo)-2-naftol ≤ 3% 1-[[2-(fenilazo) fenil]azo]-2-naftalenol ≤ 2%
27755	NEGRO	Χ				
28440	NEGRO	Χ				
40215	NARANJA				Х	
40800	NARANJA	Χ				
40820	NARANJA	Χ				
40825	NARANJA	Χ				
40850	NARANJA	Χ				
42045	AZUL			Х		
42051	AZUL	Χ				
42053	VERDE	Χ				
42080	AZUL				Х	
42090	AZUL	Χ				
42100	VERDE				Х	
42170	VERDE				Х	
42510	VIOLETA			Х		
42520	VIOLETA				Х	5 PPM MÁXIMO EN PRODUCTO FINAL
42735	AZUL			Х		
44045	AZUL			Х		
44090	VERDE	Х				
45100	ROJO				Х	
45190	VIOLETA				Х	
45220	ROJO				Х	
45350	AMARILLO	Х				6% MÁXIMO EN PRODUCTO FINAL

NÚMERO DE COLOR INDEX O	COLOR			PO DE CACIÓ		OTRAS LIMITACIONES Y REQUERIMIENTOS
DENOMINACIÓN		1	2	3	4	
45370	NARANJA	X				No màs de 1% de ácido 2-(6-hidroxi-3- oxo-3H-xantin-9-il)benzoico (fluoresceína) y 2% de ácido 2-(bromo-6-hidroxi-3-oxo- 3H-xantin-9-il) benzoico (monobromofluoresceina)
45380	ROJO	X				No màs de 1% de ácido 2-(6-hidroxi-3- oxo-3H-xantin-9-il)benzoico (fluoresceína) y 2% de ácido 2-(bromo-6-hidroxi-3-oxo- 3H-xantin-9-il) benzoico (monobromofluoresceina)
45396	NARANJA	X				1% MAXIMO EN PRODUCTOS PARA LABIOS EN FORMA ACIDA LIBRE
45405	ROJO		X			No màs de 1% de ácido 2-(6-hidroxi-3- oxo-3H-xantin-9-il)benzoico (fluoresceína) y 2% de ácido 2-(bromo-6-hidroxi-3-oxo- 3H-xantin-9-il) benzoico (monobromofluoresceina)
45410	ROJO	X				No màs de 1% de ácido 2-(6-hidroxi-3- oxo-3H-xantin-9-il)benzoico (fluoresceína) y 2% de ácido 2-(bromo-6-hidroxi-3-oxo- 3H-xantin-9-il) benzoico (monobromofluoresceina)
45425	ROJO			х		No màs de 1% de ácido 2-(6-hidroxi-3-oxo-3H-xantin-9-il)benzoico (fluoresceína) y 3% de ácido 2-(iodo-hidroxi-3-oxo-3H-xantin-9-il) benzoico (monoiodofluoresceina)
45430	ROJO	X				No màs de 1% de ácido 2-(6-hidroxi-3-oxo-3H-xantin-9-il)benzoico (fluoresceína) y 3% de ácido 2-(iodo-hidroxi-3-oxo-3H-xantin-9-il) benzoico (monoiodofluoresceina)
47000	AMARILLO			Х		
47005	AMARILLO	Χ			.,	
50325	VIOLETA				Χ	

NÚMERO DE COLOR INDEX O DENOMINACIÓN	COLOR			IPO DE CACIÓ		OTD ACLUMIT A CIONEC V
						OTRAS LIMITACIONES Y REQUERIMIENTOS
		1	2	3	4	_
50420	NEGRO			Х		
51319	VIOLETA				Х	
58000	ROJO	Χ				
59040	VERDE			Х		
60724	VIOLETA				Х	
60725	VIOLETA	Х				
60730	VIOLETA			Х		
61565	VERDE	Χ				
61570	VERDE	Χ				
61585	AZUL				Х	
62045	AZUL				Х	
69800	AZUL	Χ				
69825	AZUL	Χ				
71105	NARANJA			Х		
73000	AZUL	Χ				
73015	AZUL	Χ				
73360	ROJO	Χ				
73385	VIOLETA	Χ				
73900	VIOLETA				Х	
73915	ROJO				Х	
74100	AZUL				X	
74160	AZUL	Х				
74180	AZUL				Х	
74260	VERDE		Х			
75100	AMARILLO	Х				
75120	NARANJA	Χ				
75125	AMARILLO	Χ				
75130	NARANJA	Χ				
75135	AMARILLO	Χ				
75170	BLANCO	Χ				
75300	AMARILLO	Χ				
75470	ROJO	Χ				
75810	VERDE	Χ				0,1% MAXIMO EN PRODUCTOS PARA LA CAVIDAD ORAL
77000	BLANCO	Χ				
77002	BLANCO	Χ				
77004	BLANCO	Χ				
77007	AZUL	Χ				
77013	ROJO	Χ				
77015	ROJO	Χ				
77019 (MICA)	BLANCO	Х				
77120	BLANCO	Х				

NÚMERO DE COLOR INDEX O	COLOR		APLI	IPO DE CACIÓ	N	OTRAS LIMITACIONES Y REQUERIMIENTOS
DENOMINACIÓN		1	2	3	4	
77163	BLANCO	Χ				
77220	BLANCO	Χ				
77231	BLANCO	Χ				
77266	NEGRO	Χ				
77267	NEGRO	Х				
77268 :1	NEGRO	Х				
77288	VERDE	Χ				Exento de Ion Cromato
77289	VERDE	Х				Exento de Ion Cromato
77346	VERDE	Χ				
77400	MARRON	Χ				
77480	MARRON	Х				
77489	NARANJA	Х				
77491	ROJO	Χ				
77492	AMARILLO	Х				
77499	NEGRO	Х				
77510	AZUL	Х				Exento de Ion Cianuro
77713	BLANCO	Х				
77742	VIOLETA	Х				
77745	ROJO	Х				
77820	BLANCO	Х				
77891	BLANCO	Х				
77947	BLANCO	Х				
LACTOFLAVIN	AMARILLO	Х				
CARAMEL	MARRON	Х				
CAPSANTHIN,	NARANJA	Χ				
CAPSORUBIN						
BEETROOT RED	ROJO	Χ				
ANTHOCYANINS	ROJO	Χ				
ALUMINUM STEARATE, ZINC STEARATE, MAGNESIUM STEARATE, CALCIUM STEARATE	BLANCO	X				
BROMOTHYMOL BLUE	AZUL				Х	
BROMOCRESOL GREEN	VERDE				Х	
ACID RED 195	ROJO			Х	L	
GUAIAZULENE	AZUL		Х			
DISODIUM EDTA - COPPER	AZUL				Х	
PYROPHYLLITE				Х		